

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.194

Viernes 4 de Marzo de 2022

Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 2094891

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Subsecretaría de la Niñez

DELEGA FACULTADES QUE SEÑALA Y FACULTAD DE FIRMAR POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO(A) EN MATERIAS QUE PRECISA

(Resolución)

Santiago, 28 de febrero de 2022.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 24 exenta.

Visto:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el DFL N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el decreto ley N° 1.028, de 1975, que precisa las atribuciones y deberes de los Subsecretarios de Estado; en la ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en el DFL N° 1, de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, que fija plantas de personal de la Subsecretaría de la Niñez del Ministerio de Desarrollo Social, determina fecha de inicio de actividades y regula otras materias a que se refiere el artículo primero transitorio de la ley N° 21.090; en el decreto supremo N° 15, de 2012, que aprueba el Reglamento del artículo 4° de la ley N° 20.530; en la resolución N° 7, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en la resolución N° 16, de 2020, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1° Que, la delegación de facultades es una institución establecida para permitir un funcionamiento eficiente y eficaz de la Administración del Estado.

2° Que, de acuerdo a las normas contempladas en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado y en el DL N° 1.028, de 1975, que precisa atribuciones y deberes de los Subsecretarios de Estado, la autoridad competente para dirigir la administración y servicios internos del Ministerio corresponde al Subsecretario(a) respectivo.

3° Que, conforme lo establece el artículo 41 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el ejercicio de las atribuciones y facultades propias puede ser delegado si se cumplen los requisitos que la referida norma establece.

Que, vistas las facultades legales

Resuelvo:

1° Delégase, en el Jefe(a) de Administración y Finanzas, la facultad de suscribir bajo la fórmula "por orden del Subsecretario(a) de la Niñez", lo siguiente:

I. En materias de personal, las siguientes resoluciones:

- 1) Autoriza jornada extraordinaria.
- 2) Ordena pago de horas extraordinarias.

CVE 2094891

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

- 3) Descanso complementario.
- 4) Certificación cargos pecuniarios.
- 5) Aprueba postergación de feriados.
- 6) Autoriza feriado legal.
- 7) Autoriza permisos administrativos.
- 8) Autoriza licencias médicas.
- 9) Autoriza licencias maternales pre y postnatal.
- 10) Reconocimientos asignación prenatal.
- 11) Reconocimientos asignación familiar.
- 12) Cese de asignación familiar.
- 13) Autoriza cometidos funcionales dentro del país.
- 14) Concede permiso laboral por el nacimiento de un hijo.
- 15) Concede permiso laboral por el fallecimiento de un hijo, cónyuge, madre o padre.
- 16) Concede permiso paternal.
- 17) Concede permiso postnatal parental.
- 18) Concede permiso de alimentación para hijos menores de dos años.
- 19) Concede permiso de docencia.
- 20) Concede permiso por contraer matrimonio o celebrar un acuerdo de unión civil, según sea el caso.
- 21) Reconocimiento y pago de asignación de antigüedad.
- 22) Ordena pago de bonos de escolaridad.
- 23) Ordena pago de movilización de salas cuna.
- 24) Reconocimiento asignación profesional.
- 25) Autoriza comisión de servicio para realizar estudios en el país.

II. En materia de contrataciones públicas regidas por la ley N° 19.886 y su reglamento:

A) Contrataciones a través de Convenios Marco.

Las contrataciones a través de convenio marco de montos entre 100 UTM y hasta 1.000 UTM. Asimismo, emitir las resoluciones, órdenes de compras u otros actos análogos que se requieran para la ejecución de dichos convenios.

B) Licitaciones públicas y privadas para contrataciones entre 100 UTM y hasta 1.000 UTM.

La facultad de firmar "Por orden del Subsecretario(a)" las siguientes materias:

- 1) Aprobación bases de licitación, sus modificaciones, rectificaciones y prórroga.
- 2) Aprobar resolución que designe comisión evaluadora.
- 3) Adjudicación de las licitaciones.
- 4) Declaración de desiertas las licitaciones o inadmisibles las ofertas que en ellas se presentaren.
- 5) Revocación o invalidación de conformidad a la ley las resoluciones antes citadas.
- 6) Resolver y dictar las resoluciones que apliquen las multas en los procesos delegados.
- 7) Emitir las resoluciones, órdenes de compra u otros actos análogos que se requieran para la ejecución de los contratos de suministro o de servicios originados a causa de las licitaciones que da cuenta esta letra.

C) Contrataciones excluidas del Sistema de Información.

Las contrataciones y pagos consignados en las letras a), b), c) y d) del artículo 53 del reglamento de la ley N° 19.886. En cuanto a las relativas a la letra c) del citado artículo, siempre que éstas sean de montos inferiores a 1.000 e iguales o superiores a 100 UTM. En lo que respecta a la letra b) del mencionado precepto, en la medida que se le autoricen recursos para ese efecto.

III. En materia de Uso y Circulación de Vehículos:

Las resoluciones u otros actos análogos que se requieran para el cumplimiento de:

- a) Designación de chóferes.
- b) Definición de los lugares donde serán guardados los vehículos una vez finalizada la jornada diaria de trabajo.

La facultad de firmar "Por orden del Subsecretario(a)", la resolución que ordene el alta de los vehículos de la dotación de la Subsecretaría.

IV. En materia de contrataciones públicas regidas por la ley N° 19.886 y su reglamento.

A) Contrataciones a través de convenio marco.

Las contrataciones vía convenio marco por montos inferiores a 100 UTM. Asimismo, emitir las resoluciones, órdenes de compra u otros actos análogos que se requieran para la ejecución de dichos convenios.

B) Licitaciones públicas y privadas para contrataciones de montos inferiores a 100 UTM.

- 1) Aprobación bases de licitación, sus modificaciones, rectificaciones y prórrogas.
- 2) Designar Comisión Evaluadora.
- 3) Adjudicación de las licitaciones.
- 4) Declaración desiertas las licitaciones o inadmisibles las ofertas que en ellas se presentaren.
- 5) Revocación o invalidar de conformidad a la ley las resoluciones antes citadas.
- 6) Resolver y dictar las resoluciones que apliquen las multas en los procesos delegados.
- 7) Emitir las resoluciones, órdenes de compra u otros actos análogos que se requieran para la ejecución de los contratos de suministro o de servicios originados a causa de las licitaciones que da cuenta esta letra.

C) Tratos o contratación directa.

Los tratos o contrataciones directas:

- 1) La causal contenida en el N° 4 del artículo 10° del reglamento de la ley N° 19.886, sólo en cuanto el proveedor único se refiera al organismo que administra el servicio del "Diario Oficial" y para publicaciones que deban efectuarse por dicho medio.
- 2) La causal contenida en el artículo 10° Bis del reglamento de la ley N° 19.886.

D) Contrataciones excluidas del Sistema de Información.

Conforme al mecanismo que corresponda, la facultad de efectuar, las contrataciones y pagos consignados en las letras a), b), c) y d) del artículo 53 del reglamento de la ley N° 19.886. En cuanto a las relativas a la letra c) del citado artículo, siempre que éstas sean de montos inferiores a 100 UTM. En lo que respecta a la letra b) del mencionado precepto, en la medida que se le autoricen recursos para ese efecto.

V. En materia de Administración de Bienes Muebles Fiscales de conformidad con el DS N° 577, de 1978, del Ministerio de Bienes Nacionales:

A) La facultad de emitir las resoluciones, actas u otros actos análogos que se requieran para la ejecución de:

- 1) Alta o entrada de bienes.
- 2) Modificación de bienes.
- 3) Transformación de bienes.
- 4) Traslado de bienes,
- 5) Registro o Inventario físico de los bienes.
- 6) Libro de control interno.
- 7) Elaboración de hojas murales.

B) Las resoluciones, actas u otros actos análogos que se requieran para la baja o salida de bienes, sea con o sin enajenación.

Se deja constancia que se excluyen de la presente delegación de firma los vehículos motorizados, a los cuales se les continuará aplicando las disposiciones contenidas en la presente resolución y en las normas legales vigentes.

VI. En materia de Uso y Circulación de Vehículos:

La facultad de firmar "Por orden del Subsecretario(a)" las resoluciones, u otros actos análogos que se requieran para el traslado de vehículos institucionales.

VII. En materias de pagos de permiso de circulación.

La facultad de firmar "Por orden del Subsecretario(a)" las resoluciones, sobre pago del impuesto anual por permiso de circulación, consagrado en el decreto N° 2.385, de 1996, que Fija el Texto Refundido y Sistematizado del decreto ley N° 3.063, de 1979, Sobre Rentas Municipales.

2° Remítase copia de la presente resolución a la Fiscalía, a la División de Administración y Finanzas, a Gabinete de Subsecretaria, y a la Oficina de Partes.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Blanquita Honorato Lira, Subsecretaria de la Niñez.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Olinka Relmuan Hernández, Jefa de Oficina de Partes y Archivo (S).

